

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 11 DE MAYO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día martes once de mayo de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenas tardes a todas y a todos, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. ----- Señor Secretario General de Acuerdos proceda por favor a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Buenas tardes a todas y a todos, Magistrado Presidente le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda por favor señor Secretario a dar cuenta de los asuntos que se discutirán en esta Sesión de Pleno. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán 2 asuntos, correspondientes a 1 Recurso de Apelación y 1 Procedimiento Especial Sancionador, con claves de identificación RAP/016/2021 y PES/017/2021, cuyos nombres de los actores, autoridades señaladas como responsables, denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, en atención a lo ordenado en la presente convocatoria, solicito atentamente a la licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP 16 y PES 17 de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -

**SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS:** Con su autorización Magistrado Presidente, magistrado y magistrada. -----

• RAP/016/2021. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al Recurso de Apelación 16, promovido por el partido Redes Sociales Progresistas; en contra del acuerdo 133 del presente año, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se resuelve la solicitud de sustitución presentada por la planilla encabezada por el ciudadano Erick Daniel Estrella Matos en el Municipio de Benito Juárez, derivada de la renuncia de varios ciudadanos a las postulaciones en dicha planilla. -----

En esencia el partido actor hace valer como único agravio la violación al debido proceso, por la indebida e ilegal aprobación de sustitución de los integrantes de la mencionada planilla, al inobservarse el contenido del artículo 114 la Ley de Instituciones que dispone que los candidatos que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. -----

Al respecto, la ponencia propone declarar infundado el agravio, al considerar que dicha determinación no se realizó en contravención del debido proceso como manifiesta el partido actor, sino que se encuentra amparada en la facultad del órgano superior de dirección de dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones contenidas en la ley, y como una solución ante los casos consistentes en las renuncias acontecidas, que escapan de la voluntad del resto de los integrantes de la planilla registrada, es que se realizó una interpretación extensiva y no restrictiva de la norma, prefiriendo aquella que no constituyera un obstáculo para acceder al registro de manera independiente por parte del resto de la planilla, puesto que la aplicación literal de dicho texto legal generaría afectación a los derechos político electorales del resto de la planilla. -----

Por lo que se considera, que nos encontrarnos ante un caso excepcional que precisa de un proceso para sustituir las candidaturas independientes previamente registradas, puesto que interpretar de otra forma, limitaría el derecho de la ciudadanía que conforma la planilla independiente y que previamente adquirieron su derecho de participar en la contienda para la integración del ayuntamiento, en consecuencia, se propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

• PES/017/2021. -----

Ahora bien, se pone a su consideración el Procedimiento Especial Sancionador 17 del año en curso, promovido por el PRI en contra de Maricarmen Candelaria Hernández Solís y MORENA; por la omisión de retirar propaganda electoral de un proceso electoral pasado, en contravención de lo establecido en el artículo 292 de la Ley de Instituciones. -----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados en razón de que del caudal probatorio que obra en las constancias del expediente y a través de los requerimientos y demás diligencias llevadas a cabo

por la autoridad investigadora, no se desprende elemento alguno, ni se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal determinar que los denunciados hayan incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral, tal y como se precisa en la sentencia. ----- Es la cuenta Señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañera, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado los proyectos propuestos, por si desean hacer uso de la voz, o manifestar alguna observación. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Ninguna. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señora Magistrada, señor Magistrado, ¿alguna observación? -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** No, por mi parte ninguna, es propuesta de un servidor. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señor Magistrado, entonces señor Secretario si no hay intervenciones, tome usted por favor la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Perdón, Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Gracias, en atención que es propuesta de un servidor, estoy con la afirmativa de ambos proyectos. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de ambas propuestas. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Acompaño en todos sus términos ambas propuestas. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente RAP/016/2021: -----

ÚNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CG/A-133-2021. -----

En el expediente PES/017/2021: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las doce horas con quince minutos, del día en que se inicia, es cuánto señora Magistrada, es cuánto señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que amablemente nos acompañó, muy buenas tardes a todas y todos. -----  
**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Gracias, buenas tardes. -----

